

CDVIII

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN VALLADOLID A 31 DE MAYO DE 1538, ORDENANDO AL ESCRIBANO ANTE QUIEN PASÓ EL JUICIO DE RESIDENCIA CONTRA EL LICENCIADO FRANCISCO DE CASTAÑEDA, SE LIBRE UNA NUEVA CERTIFICACIÓN DE LAS PIEZAS QUE SE SEÑALAN, PARA QUE ÉSTE, CON ELLA, PUEDA COMPARECER ANTE EL CONSEJO DE INDIAS. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 3.]

/f.º 45/ El licenciado castañeda

La Reyna

nuestro escriuano ante quien passo la residencia que por nuestro mandado se tomo al licenciado castañeda alcalde mayor que fue de la prouincia de nicaragua sabed que sebastian rodriguez en nonbre del dicho licenciado me ha hecho relacion quel dicho su parte le embiava en vna nao de pero agustin de que hera maestre lazaro sanchez que partio de la xaguana por el mes de otubre pasado dos proçesos que perdieron de la residencia de demandas puvlicas el vno de francisco angel y el otro de vn pero belbis sobre razon de çiertos pesos de oro en que le condeno el nuestro governador de la dicha prouincia y su teniente e que ansymismo le embiava otras fees de otras condenaciones que le avian hecho la vna de todas las condenaciones que le havia hecho el dicho governador y su teniente la residencia secreta y la otra de andres de segovia que le condeno en çiertos pesos y otra en que le condenaron en otros çiertos pesos para que con todo ello se presentase ante nos en el nuestro consejo de las yndias en grado de /f.º 45 v.º/ apelacion e quel dicho navio en que venia fue tomado y robado por los françeses y se tomaron y perdieron los dichos proçesos y fees como dixo constaba y parecia por vna ynformacion de que ante nos en el dicho nuestro consejo hizo presentacion a cuya causa el no se pudo presentar en el dicho nonbre e me suplico vos mandase que tornasedes a dar otra vez al dicho licenciado los dichos proçesos que se perdieron y los proçesos de las dichas fees en que fue condenado o como la mi merçed fuese por ende yo vos mando que dentro de veynte dias primeros siguientes despues que con esta mi

cedula fuerdes requerido hagais sacar o saqueis vn traslado de los dichos proçesos y fees de que de suso se haze mençion y escripto todo en limpio e signado de vuestro signo çerrado y sellado en manera que haga fee lo dad y entregad a la parte del dicho liençiado castañeda para que lo trayga y presente ante los del dicho nuestro consejo para en guarda de su derecho pagando primeramente los derechos que por ello justamente ovierdes de aver lo qual ansy hazed y cunplid no embargante que ayais dado otra vez los dichos proçesos y fees e no fagades endeal fecha en la villa de valladolid a XXXI dias del mes de mayo de mill e quinientos y treynta y ocho años. Yo la Reyna. Refrendada de joan vazquez y señalada de beltran y caruajal y bernal y velazquez.